



BOLETIN ECLESIASTICO

DE LOS OBISPADOS DE

SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

SUMARIO. Exposicion de nuestro Excmo. é Illmo. Prelado á S. M. el Rey con motivo de la nueva ley de reemplazo.—Real orden pidiendo el donativo del 10 por 100 de sus asignaciones á los partícipes del presupuesto eclesiástico.—Donativos en favor de Su Santidad.—Tabla de los Sermones en la Sta. Basilica Catedral durante el año actual.—Segundo Centenario del rescate de la devotísima Imágen de Jesus Nazareno.

Con motivo de la ley de reemplazo y reclutamiento del Ejército, nuestro Excelentísimo é Illmo. Prelado ha dirigido á S. M. el Rey (q. D. g.), la exposicion siguiente:

«Señor: La precipitacion con que se ha discutido en los Cuerpos Colegisladores la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, no ha permitido á los Prelados de esta provincia eclesiástica de Valladolid exponer ante los mismos los grandes daños que con ella se inferen á la Iglesia. El anciano y venerable Obispo de Astorga, como el más antiguo entre nosotros, habia comisionado al que tiene el honor de dirigirse á V. M.,

para confeccionar la exposicion, y áun si fuese necesario, elevarla en propio nombre á su destino; pero ya era tarde: los periódicos publicaban la nôticia de la aprobacion definitiva del proyecto en el Senado, poniéndonos en el mayor asombro el que un asunto grandemente transcendental y que entraña en el modo de ser de nuestra nacion, se haya tratado tan á la ligera cuando las exigencias más comunes de gobierno aconsejaban que se estudiase con detenimiento y se oyera á aquellos que tuvieran que sostener altos intereses en el caso.

»Más áun despues de haber pasado la oportunidad de representar ante las Córtes, al recibir hoy el texto de la ley aprobada por el Senado, ha debido afectarme tan profundamente, que me considero obligado en conciencia á no dejar transcurrir ni una sola hora sin exponer mis sentimientos respecto de dicha ley. Mi primera idea ha sido la de protestar á la faz de la nacion del incalificable atropello que se comete contra la Iglesia, pues cuando la persecucion es descarada, la resistencia debe ser manifiesta; me excusa, sin embargo, el siempre temible paso de la protesta, el remedio que se me ofrece con recurrir á V. M., quien, en uso de su derecho, puede impedir que venga á ser ley una medida tan inconsiderada, negándole su real sancion.

»Y nadie se escandalice al ver usada una palabra tan grave, cuando se habla de la cosa pública, como es la palabra *persecucion*. La que se declara por esa ley á la Iglesia, es terrible é incontestablemente calculada, pues no se pudiera idear cosa más á propósito para destruir la carrera eclesiástica é impedir que se formen sugetos para el sagrado ministerio. Las vocacio-

nes son ya escasas, efecto del aspecto aterrador que ofrece lo porvenir á un eclesiástico; mas esta ley reduciria mucho su número amenazando con inutilizar las que quedasen.

»Con tal proyecto se impide á la Iglesia gobernarse segun su naturaleza reclama, se falta á los compromisos que con ella se tienen contraidos por virtud de las concordias á cuya parte beneficosa no se quiere renunciar; se desconocen los derechos que á su favor están consignados en la Constitucion del Estado, y como si no fuera bastante olvidarse de las leyes que garantizan estos, se llega hasta ponerla fuera de las que favorecen á los demás haciéndola de la peor condicion.

»No me hago cargo de la falta de justicia comparativa que se comete al conceder exenciones muy justas, por cierto, en favor de los padres ancianos y necesitados; pero debo observar que las necesidades á que la Iglesia tiene que subvenir son de carácter más general, y merecia por lo tanto se la atendiese como á aquellos, reservándola los hombres que el cielo le señala con una vocacion divina, para mantener viva la fé y pura la moral en los pueblos.

»Aunque no fuese más que una sociedad lícita, no debiera atentarse contra su modo de ser; pero es una institucion divina é independiente, que en armonía con el Estado y con un objeto muy superior á él, se ocupa de procurar el bien de la humanidad, habiendo reconocido el Estado su existencia y obligándose á no entorpecer su marcha; y por consiguiente, si esta exige que los que han de entrar en el sacerdocio reciban una educacion á propósito durante cierto número de

años, no es permitido por atender á intereses de un órden inferior, como es el de un pequeño aumento de fuerza militar. privarla del personal necesario para vivir y cumplir su mision salvadora. Cuando los servicios son especiales, tambien deben serlo los privilegios. La igualdad ante la ley no ha de apreciarse en lo material, sino en lo formal, mirando á cada cual segun es; y si la educacion para Sacerdotes pugna con la educacion para soldados, padecen aquellos verdadera violencia forzándolos á tomar las armas. ¿A qué ese empeño en hacerles pasar seis años de noviciado militar? ¿Es que interesa al Estado que los Sacerdotes sepan manejar el fusil? Pues pudiera creerse que se desean Sacerdotes guerreros, cuando aún despues de ordenados se presume la eventualidad de que tengan que ir á servir en el ejército y acostumbrarse á la dureza y aún á la inclemencia militar, en menoscabo de los sentimientos dulces de caridad que deben dominar en su corazon.

»Se dirá que el Clero católico algunas veces se ha prestado voluntariamente á salir á campaña; mas esto lo ha hecho sin dejar abandonado el servicio religioso, y solamentente impulsado por amor pátrio, y segun esta ley podrá llegar caso en que se llame al ejército la parte más útil del Clero, quedando las parroquias y aún las diócesis sin la enseñanza y direccion que necesitan para practicar la religion. Esto no seria ya servir á la pátria sino á la impiedad.

»Pero cuanto más se profundiza en el exámen de la nueva ley, más se descubre la intencion fija de vilipendiar á la Iglesia. A los dos años de servicio activo se consiente á los reclutas que están en sus casas

contraer matrimonio, y para recibir las órdenes sagradas se señala el plazo de seis. Muy interesante es, ciertamente, el formar la familia, pero es incomparablemente más santo y provechoso el formar la Iglesia, reino de Dios sobre la tierra, sin lo cual nada sano y establece hay en la sociedad. Y si desde que los reclutas se casan se les guardan las consideraciones correspondientes á su nuevo estado, ¿por qué no se han de guardar á los Eclesiásticos las que les son propias, ordenándose á la edad prefijada por los sagrados Cánones?

»Ni áun armonía se observa entre esta y otras disposiciones de la ley, porque si á los ordenados *in sacris* que se hallan en la reserva pasiva se les quiere destinar á funciones propias de su ministerio cuando se incorporen al ejército, ¿no procedia darles igual destino en la reserva activa? Tan inadmisibile es lo uno como lo otro; mas discurriendo sobre este supuesto, ¿acaso cuando la juventud española se reuna para recibir la instruccion militar, dejará de ser católica? ¿No necesitará asistencia religiosa?

»Aquí debo detenerme en mis observaciones, porque es tan grave la consideracion que se me viene á la mente al seguir el análisis del texto de esta ley, que no me atrevo á fijarla. Se dice en su artículo 179 que se permite la redencion á metálico á los que acrediten que han terminado ó siguen una carrera civil ó ejercen una profesion ú oficio. Ignoro la interpretacion que se dará á este pasaje, pero no mencionándose la carrera literaria imprescindible á los eclesiásticos, seria de ver que á alguien ocurriera que no rige para estos la concesion, y por lo tanto, que los que

se disponen para ser Ministros de Dios deben quedar postergados á los que ejercen los oficios más bajos, y los que están obligados por su mision sagrada á sacrificarse en beneficio de la humanidad, merecen ménos proteccion que los que aprenden un arte ó un oficio para ganar su sustento.

»Mejor que por mis palabras, comprenderá V. M. por su alta penetracion el valor de las razones que acabo de indicar, así como descubrirá otras que pudieran aducirse, y en fuerza de ellas no dudo que pondrá el *veto* á una ley que tanta ruina habia de producir en la Iglesia, y por consiguiente en la sociedad española. A nombre de la primera, y en bien de la segunda, le ruego con todo encarecimiento que, acordándose de que es hijo de cien reyes, los cuales por su acendrado catolicismo le han legado los timbres más gloriosos, de que está puesto en el trono para obrar la justicia, y principalmente de que todos tenemos un Dios á quien temer y una alma que salvar, interponga su autoridad soberana y no permita se descargue golpe tan fatal contra la Santa Religion que profesamos.

»Dios conserve á V. M. en salud y gracia.—Salamanca 1.º de Enero de 1882.—Señor, á V. R. P. humilde súbdito y atento Capellan.—NARCISO, *Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo.*»



El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha servido comunicar á nuestro Excmo. é Illmo. Prelado la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Illmo. Sr.: En diferentes ocasiones acudió el Gobierno de S. M. al virtuosísimo Clero español para que, haciéndose cargo de las inmensas obligaciones que pesaban sobre el Tesoro, y de la imposibilidad de satisfacerlas con los recursos ordinarios del presupuesto, prescindiera, en parte, de su derecho á percibir íntegras sus asignaciones, y diese, con su generosidad, una nueva prueba de que, en tan respetable clase, no se entibia, ni el amor á la Pátria, ni el deseo de compartir la general desgracia con los tenedores de la Deuda pública, los servidores del Estado y pensionistas de las clases pasivas, así civiles como militares.

Las Reales órdenes expedidas por este Ministerio en los años de 1876 al 1880, y en las cuales se recordaba á todos los Prelados del Reino las necesidades del Erario, al par que la viva solicitud con que el Gobierno de S. M. atendía incesantemente á cubrir las obligaciones eclesiásticas, dieron el resultado que era de presumirse: el Clero cedió generosamente la cuarta parte de las asignaciones personales que, con arreglo al Concordato, tiene derecho á percibir del Estado.

Gracias á esta cooperacion, que ratificó su desinterés como Sacerdotes católicos, y su patriotismo como

españoles, y al auxilio que á la vez prestaron contribuyentes, rentistas y servidores del Estado, no solo se han ido venciendo poco á poco las graves dificultades que aconsejaron aquella medida extraordinaria, sino que tambien pueda esperarse que en época próxima llegue el momento en que, sin déficit los presupuestos, y olvidados los desastres á que nos condujeron las discordias pasadas, haya de entrarse en una marcha completamente normal por todos deseada.

Mucho se adelantó ya en este sentido; pero algo queda por hacer para que el resultado sea completamente satisfactorio. De aquí la imposibilidad de dar hoy por enteramente concluidos los sensibles sacrificios que se pidieron y alcanzaron los años anteriores, si bien el Gobierno de S. M. los disminuye de una manera notabilísima en prueba de su respeto á la ley, y del deseo de armonizar el interés general con el de cada clase.

Las cantidades que absorbían hasta la cuarta parte de todos los haberes, y que fué la otorgada por la generosidad del Clero español en años anteriores, han quedado reducidas en los presupuestos de este año tan solo al 10 por 100 de las respectivas asignaciones; y el Gobierno de S. M. no ha dudado en dirigirse de nuevo á todos los dignísimos Prelados del Reino, poniendo en su conocimiento esta importantísima determinacion, en la confianza de que se dignarán contribuir, en la pequeña escala que hoy se conceptúa necesaria, al completo desahogo de la Hacienda pública.

Su Majestad el Rey (Q. D. G.) que conoce el patriotismo y las altas virtudes que adornan á V. I. así



como al Clero encomendado á su pastoral solicitud, confia en que V. I. se prestará, así como todo el Clero de esta diócesis, á secundar sus elevados propósitos, ofreciendo al Estado el donativo del 10 por 100 de sus asignaciones, dando con ello esta nueva prueba de su patriotismo y lealtad.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1881.—*Alonso Martinez*.—Señor Obispo de Salamanca, Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo.

Lo que por disposicion de nuestro Excmo. é Ilustrísimo Prelado se anuncia en este BOLETIN para que llegue á conocimiento de todos los partícipes del presupuesto eclesiástico en estas Diócesis, quienes se servirán manifestar su opinion sobre el caso antes del 25 del corriente mes, á fin de que S. E. I. pueda dar la contestacion debida, en armonía con la voluntad de la mayor parte de los interesados, los cuales, si nada dijeren, se entenderá acceden á lo solicitado por el Gobierno de S. M.—Salamanca 9 de Enero de 1882.—*Dr. Alejo Izquierdo y Sanz*, Secretario.

Continúa la lista de los donativos hechos en estas Diócesis, á favor del Sumo Pontífice.

	<u>Reales Cs.</u>
<i>Suma anterior.</i>	18,337 50
Dos feligreses de la de S. Benito de Salamanca.	24
El Párroco del Cubo de D. Sancho.	240

El Párroco de id. por segunda vez y algunos feligreses..	180
C. P.	48
Carolina Cabezas, feligresa de S. Cristobal de la Cuesta.	8
Un feligrés de Pajares.	6
El Ecónomo de S. Cristobal de la Cuesta..	20
D. Eugenio Perez, feligrés de id.	30
» Antonio Juanes, id. id.	20
» Vicente Cabezas, id. id.	10
» Escolástica Cacho, id. id.	10
» Dorotea Mielgo, id. id.	2
» Fernanda Gonzalez, id. id.	1
El Párroco del Pedroso..	20
D. Luis Garcia, feligrés de id.	20
» Juan Gallego, id. id.	10
Primera Conferencia de S. Vicente de Paul (Ciudad-Rodrigo).	40
El Ecónomo de Aldeaseca de Armuña y algunos feligreses..	58 49
Algunos feligreses de Monterrubio de Armuña.	10
El Párroco y feligreses del Campo de Ledesma.	40
Tomasa Benito, feligresa de Aldeaseca de Armuña..	3
El Ecónomo y feligreses de Yecla.	144
D. Francisco Polo Mendez, feligrés de San Cristobal de la Cuesta..	8
El Párroco de Santo Tomás Apóstol de Salamanca.	20
El Párroco y feligreses de Almenara.	24

El Párroco de id.	20
El Párroco de Aldearrodrigo.	20
Algunos feligreses de id.	54
El Párroco y feligreses de Paradinas.	91
Un feligrés de la de S. Benito de Salamanca.	16
El Sr. Penitenciario.	60
D. Pedro Eraña, Ecónomo de la Catedral.	14
El Párroco de Calbarrasa de Abajo.	20
El Párroco y feligreses de Carnero.	80
El Párroco de id.	20
El Párroco de S. Pedro y S. Fernando de Ledesma.	40
El Párroco y feligreses de Barbadillo.	129 40
El Párroco de id.	20
Algunos feligreses de Calbarrasa de Abajo.	10
El Párroco de Coca de Huebra.	20
El Párroco de S. Pablo de Salamanca.	20
Las Religiosas Dominicanas de id.	40
El Ecónomo y feligreses de Aldeavieja.	30
El Ecónomo y feligreses de id.	30
El Párroco y feligreses de Cabeza de Diego. Gomez.	54
El Párroco y feligreses del Manzano.	600
El Párroco de Sta. María Magdalena de Sa- lamanca.	40
El Párroco y feligreses de Zarapicos.	40
El Párroco y feligreses de Pelarrodriguez.	20
El Párroco y feligreses de Carbajosa de Armuña.	68 20
El Párroco de Mozarbez.	20
El Párroco y feligreses de Mata de Armuña	60

El Párroco y feligreses de Cerezal de Puertas.	106
Un Párroco de este Obispado.	80
D. Cayetano Hernandez Malmierca, Pbro..	12
Varios feligreses de Villaseco de los Gamitos.	70
El Párroco y feligreses de Florida de Liébana.. . . .	32
El Párroco de Horcajo Medianero.	20
El Párroco de Carbajosa de la Sagrada.	14
El Párroco y feligreses de Sando.	59
El Párroco y feligreses de Pineda.	24
El Párroco y feligreses de Machacon.	36
El Párroco y feligreses de Torresmenudas.	48 80
Un C. A. R.	12
El Párroco y feligreses de Juzbado.	36
El Párroco y feligreses del Gróo.	43
El Párroco de la Vidola.. . . .	20
El Párroco de Naharros de Matalayegua.	10
Una feligresa de S. Martin de Salamanca..	10
El Párroco y feligreses de Monleras.	163
El Párroco y feligreses de Carrascal de Velanvez.. . . .	60
El Párroco y feligreses de Aldeatejada.. . . .	66
El Párroco y feligreses de Ventosa.	42
TOTAL.	<u>21.754 39</u>

(Se continuará)



TABLA DE LOS SERMONES

que en el discurso del año de 1882 se han
de predicar en la Santa Basílica Catedral
de Salamanca.

<u>Materias.</u>	<u>Días.</u>	<u>Oradores.</u>
Circuncision del Señor.	Domingo 1.º de Enero.	Excmo. é Illmo. Sr. Obispo de la Diócesis.
Adoracion de los Santos Reyes.	Viernes 6 de Enero.	Excmo. é Illmo. Sr. Obispo de la Diócesis.
La Purificacion de Nuestra Señora.	Jueves 2 de Febrero.	Dr. D. Enrique Almaraz Santos, Pbro., Canónigo Magistral de esta Santa Basílica Catedral.
Sexagésima.	Domingo 12 de Febrero.	Lic. D. Calisto Lajas Chamorro, Pbro., Canónigo Doctoral de esta Santa Basílica Catedral.
Quincuagésima.	Domingo 19 de Febrero.	El Sr. Canónigo Magistral.
Ceniza.	Miércoles 21 de Febrero.	Excmo. é Illmo. Sr. Obispo de la Diócesis.
Los Enemigos.	Viernes 24 de Febrero.	D. Fernando Iglesias, Pbro., Beneficiado de esta Santa Basílica Catedral.
	Domingo 1.º de Cuaresma, 26 de Febrero.	El Sr. Canónigo Magistral.
La Piscina.	Viernes 3 de Marzo.	Dr. D. Alejandro de la Torre Velez, Pbro., Canónigo de esta Santa Basílica Catedral.
	Domingo 2.º de Cuaresma, 26 de Marzo.	Dr. D. Juan Antonio Vicente Bajo, Pbro., Canónigo Penitenciario de esta Santa Basílica Catedral.
La Viña.	Viernes 10 de Marzo.	El Sr. Canónigo Lectoral.
	Domingo 3.º de Cuaresma, 12 de Marzo.	El Sr. Canónigo Magistral.
La Samaritana.	Viernes 17 de Marzo.	El Sr. Canónigo Penitenciario.
	Domingo 4.º de Cuaresma, 19 de Marzo.	El Sr. Canónigo Magistral.
Lázaro.	Viernes 24 de Marzo.	Dr. D. Pedro García Repila, Pbro., Canónigo de esta Santa Basílica Catedral.

La Anunciacion de Nuestra Señora.—Sábado 25 de Marzo.
—El Sr. Canónigo Magistral.

Domingo de Pasion, 26 de Marzo.—Dr. D. Camilo Alvarez de Castro, Pbro., Dignidad de Chantre de esta Santa Basilica Catedral.

El Concilio.—Viernes 31 de Marzo.—El Sr. Canónigo Lectoral.

Domingo de Ramos, 2 de Abril.—Excmo. é Illmo. Sr. Obispo de la Diócesis.

El Mandato.—Jueves Santo, 6 de Abril. Es á las 2 de la tarde.
—D. Fernando Iglesias, Beneficiado.

La Pasion.—Viernes Santo, 7 de Abril. Es á las 7 de la mañana.—Dr. D. Alejo Izquierdo Sanz, Pbro., Canónigo de esta Sta. Basilica Catedral.

La Resurreccion de N. S. J. C.—Lunes de Pascua, 10 de Abril.—El Sr. Canónigo Magistral.

Ascension de N. S. J. C.—Jueves 18 de Mayo.—D. Pedro Maria Lopez, Pbro., Beneficiado de esta Santa Basilica Catedral.

Pentecostés.—Lunes de Pascua, 29 de Mayo.—Dr. D. Pedro Garcia Repila, Canónigo.

Santísima Trinidad.—Domingo 4 de Junio.—El Sr. Canónigo Doctoral.

S. Juan de Sahagun.—Lunes 12 de Junio.—El Sr. Dignidad de Chantre.

Desagravios de J. Sacramentado.—Jueves 15 de Junio.—El Sr. Canónigo Magistral.

S. Pedro.—Jueves 29 de Junio.—El Sr. Canónigo Penitenciario.

La Asuncion de Ntra. Señora.—Martes 15 de Agosto.—El señor Canónigo Magistral.

La Natividad de Ntra. Señora.—Viernes 8 de Setiembre.—El Sr. Canónigo Magistral.

Los Santos.—Miércoles 1.º de Noviembre. Hácese conmemoracion del temblor de tierra del año de 1755.—Dr. D. Pedro Garcia Repila, Canónigo.

Domingo 1.º de Adviento, 3 de Diciembre.—El Sr. Canónigo Lectoral.

La Concepcion de Ntra. Señora.—Viernes 8 de Diciembre.—El Sr. Canónigo Magistral.

Domingo 2.º de Adviento, 10 de Diciembre.—D. Pedro Maria Lopez, Beneficiado.

Domingo 3.º de Adviento, 17 de Diciembre.—El Sr. Canónigo Magistral.

La Natividad de N. S. J. C.—Martes 2.º dia de Pascua, 26 de Diciembre.—El Sr. Dignidad de Chantre.

El Excmo é Illmo. Sr. Dr. D. Narciso Martinez Izquierdo, dignísimo Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo, concede 40 dias de indulgencia á todos los fieles que asistiendo á estos Sermones oyeren atenta y devotamente la divina palabra, y otros 40 á los que rogáren á Dios por la paz y concordia entre los Principes cristianos y prosperidad de la Santa Madre Iglesia y del Estado.

A. M. D. G.

SEGUNDO CENTENARIO

del rescate de la devotísima Imágen
de Jesus Nazareno.

El dia 28 de Enero de 1682, los Religiosos Trinitarios Descalzos rescataron á costa de generosos sacrificios las santas imágenes del templo católico del Fuerte de Mamorra, en San Miguel de Ultramar, de donde habian sido arrebatadas por los sectarios de Mahoma que las condujeron á Mequinez para profanarlas allí bárbaramente. La mas notable de las imágenes cautivas era la milagrosa de Jesus Nazareno que hoy se venera en Madrid llamada propiamente *Divino Redentor Rescatado*, de la cual es copia fiel la imponente y preciosa efigie que recibe culto en la Iglesia que fué de Trinitarios Descalzos en esta Ciudad. En ella mantiene viva la devocion general á esta sacratísima Imágen la ilustre Congregacion de la SSma. Trinidad, cuyos Hermanos para conmemorar, al cabo de doscientos años, aquel dichoso suceso, disponen la

celebracion de un Tríduo en su dicha Iglesia los dias 27, 28 y 29 del actual.

En los dos primeros habrá á las diez y media Misa cantada, durante la cual estará el Señor Manifiesto, y por la tarde al toque de oraciones, Rosario, Triságio y Sermon á cargo del R. P. Fr. Paulino Alvarez, Dominico del Convento de San Esteban.

En el tercero, Comunion general á las siete y media, Misa solemne á las diez y media, con Sermon, que predicará el Sr. Cura Párroco de S. Bartolomé, Licenciado D. Elias Ordoñez Alvarez de Castro, quedando expuesto S. D. M. hasta terminarse los ejercicios de la tarde. El Excmo. é Illmo. Sr. Obispo se ha dignado conceder 40 dias de indulgencia á los fieles que asistan á cada uno de estos actos.

La expresada Congregacion exhorta encarecidamente á los fieles á concurrir á estos cultos, y á que dirijan sus súplicas de una manera especial á un fin que guarda cierta analogía con el suceso que se recuerda, á saber, para que la Divina Providencia haga cesar el cautiverio en que se halla el Vicario de Jesucristo, nuestro Santísimo Padre el Papa Leon XIII, cuyo rescate quiere el cielo que consista en los sacrificios, oraciones y demás buenas obras que sus hijos practiquemos, prenda que Dios recibe gustoso, fuerza á que no resiste, precio á cuyo valor nada niega.

OREMUS PRO PONTIFICE NOSTRO LEONE.

Dominus conservet eum, et vivificet eum, et beatum faciat eum in terra et non tradat eum in animam inimicorum ejus.

Salamanca. — Imp. de Oliva.